ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RECIBIDO
02 MAYO 2019
H.R.A.
La Paz - Bolivia

La Paz, 11 de abril de 2019
CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMyH/PPM PASA 390 (b) Nº 2103/2019

Señor
Fortunato Calamani Cuno
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GRAL. JUAN JOSÉ PÉREZ CHARAZANI
Dir.: Calle Cochabamba Edif. José Santo sexto piso
Tel.: 2316927
Charazani - La Paz

Ref.: Remisión del Certificado de Dispensación (CD-3) del Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad Chajaya".

De mi consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental, su nota con GAMGJJPCH-DHA-LP-N° 193/2019, recepcionada en fecha 04 de abril de 2019, mediante la cual, remite el Programa de Prevención y Mitigación - Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM – PASA) del proyecto de referencia, para la evaluación y emisión de la Licencia Ambiental, si corresponde.

Al respecto, una vez realizada la evaluación del PPM-PASA, con base a la información presentada bajo Declaración Jurada y los lineamientos estipulados en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) así como el Critério Técnico del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), se otorga el **Certificado de Dispensación (CD-3) Nº 021601/10/CD-3/Nº 390/2019** , al proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad Chajaya"**, ubicado en el municipio Gral. Juan José Pérez Charazani, provincia Bautista Saavedra del departamento de La Paz , así mismo se hace conocer lo siguiente:

1. A efectos de seguimiento y control, se deberá comunicar a este Despacho, la fecha del inicio de actividades con 72 horas de anticipación, adjuntando el cronograma de ejecución.

2. Además, deberá presentar un Informe de Monitoreo Ambiental a la finalización de la etapa de ejecución del proyecto; la emisión del informe debe estar respaldado, con la documentación pertinente, de acuerdo al contenido establecido en el anexo G del Decreto Supremo 3549.

3. El plazo de presentación de IMA's es un plazo no mayor a los 30 días hábiles cumplido el periodo de reporte, según lo establece el inciso c, parágrafo I del artículo 9 del DS 3549.

Finalmente, en caso de no darse estricto cumplimiento a lo prescrito en el documento ambiental, así como en la Licencia Ambiental, se aplicarán las sanciones previstas en la ley 1333 y su reglamento conexo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

MMAyA DGMACC V°B° AL-1

Cynthia Cristina Silva Maturana
VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMÁTICOS Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAyA

CSM/ALV/CMC/CCA/JFC/LVC
HRE. 06784
Adj. 1 Certificado de Dispensación Categoría 3
C.c. DGMACC-PPM-PASA 390

CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN CATEGORÍA 3

021601/10/CD-3/Nº 390/2019

LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE NACIONAL

CERTIFICA:

Que, dando cumplimiento al artículo 25° de la Ley Nº 1333 del Medio Ambiente, y con ajustes al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, el **Gobierno Autónomo Municipal Gral. Juan José Pérez Charazani,** representado legalmente por el **Sr. Fortunato Calamani Cuno**, ha presentado el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental Nº 390/2018, correspondiente al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAJAYA"** ubicado en el municipio de Gral. Juan José Pérez Charazani, provincia Bautista Saavedra del departamento de La Paz, revisada la documentación, el Proyecto referido ha sido catalogado en la CATEGORIA 3, por lo tanto queda DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA); sin embargo, debe acogerse a las disposiciones vigentes en el país, por lo que el REPRESENTANTE LEGAL, deberá llevar a la práctica las Medidas de Prevención y Mitigación aprobadas, las cuales serán verificadas por la AAC de acuerdo con el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, en la referencia para la realización de los Procedimientos de Control de Calidad Ambiental establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en los Programas de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley Nº 1333, sus reglamentos y demás disposiciones conexas.

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes.

Ing. Alexandra Lora Velasco
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIOS CLIMATICOS
VMABCCGDF - MMAyA

Cynthia Victoria Silva Gutierrez
VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMATICOS Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAyA

La Paz, 11 de abril del 2019